

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	PROYECTO DE ACUERDO	Código Postal 191501

ACUERDO No. 016 DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA de conformidad a lo dispuesto en art. 313 de la Carta Política, Las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994, 1551 de 2012, La Ley del Veterano 1979 del 25 de julio de 2019, los Decretos Nacionales 1345, 1346 de 2020” y demás normas conexas y complementarias.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Objeto: Establecer el programa de beneficios e institucionalizar “el día del veterano” según su ámbito de aplicación para aquellos que conformaron la fuerza pública, y su núcleo familiar, exaltándose la labor realizada de nuestros héroes y se rinde homenaje a los familiares por la memoria de los caídos en acción que ofrendaron sus vidas en cumplimiento de su deber, en el municipio de Puerto Tejada – Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Beneficiarios: Los beneficiarios de que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1979 del 25 de julio de 2019 y de la Ley 1699 de 2013, que residan en el Municipio de Puerto Tejada , quienes serán identificados con la certificación que los acredita como veteranos expedida por el Ministerio de Defensa Nacional mediante el Registro único del Veterano (RUV), reglamentado mediante Decreto 1345 de 2020.

PARÁGRAFO: Pérdida de los beneficios. No estará en el registro único de acreditación como veteranos el que haya sido condenado penalmente por delitos dolosos, relacionados a graves violaciones de los derechos humanos o sanciones disciplinarias por conductas gravísimas en actos ajenos al servicio, no podrá acceder a los beneficios de los que trate este acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO Día del Veterano: El diez (10) de octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el Municipio de Puerto Tejada, se adelantará un acto, ceremonia o evento Público en una Plaza Pública del Municipio de Puerto Tejada, la cual será liderada por el alcalde (sa) del Municipio de Puerto Tejada, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	PROYECTO DE ACUERDO	Código Postal 191501

de la Fuerza Pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Puerto Tejada y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos.

ARTICULO CUARTO. - Beneficios en educación: La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio de Puerto Tejada, de educación básica primaria, bachillerato, media vocacional, educación Superior y Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**), para asignación de cupos en oferta cerrada. Previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - Beneficios en Transporte Publico: La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada al momento de contar con el Sistema Integrado de Transporte Público, en un término de dos (2) meses, adelantará los estudios correspondientes y reglamentará un descuento especial en las tarifas del Sistema Integrado de Transporte público, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTICULO SEXTO. - Beneficios a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y el Instituto Municipal de Deportes: Estos entes deberán impulsar programas de carácter cultural, deportivo, los de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física, entre otros, que vinculen de forma directa a los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familia.

ARTICULO SEPTIMO. - Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada establecerá criterios de priorización para los Veteranos y de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, en los programas de empleabilidad y emprendimientos que se desarrollen dentro de sus competencias y de acuerdo con la reglamentación que expida esta Entidad.

ARTICULO OCTAVO. - Atención Preferencial: Las entidades del Municipio de Puerto Tejada, brindaran un canal de atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptaran las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	PROYECTO DE ACUERDO	Código Postal 191501

PARÁGRAFO: El Municipio de Puerto Tejada, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente.

ARTICULO NOVENO. - Honores en plazas públicas, La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, en coordinación con el Ministerio de cultura y Gobernación del Cauca, adelantara las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los veteranos de la fuerza pública.

ARTICULO DECIMO. - Honores en páginas web de medios de comunicación masiva y plataformas digitales, La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, permitirá que dentro de sus canales de comunicación tales como: emisoras de radio públicas, medios impresos y plataformas digitales como YouTube, Google y Facebook, propaganda alusiva a los Veteranos de la Fuerza Pública, que permita homenajear y visibilizar su ardua labor prestada en defensa de los colombianos. Esta aparición será cada 3 meses (enero-abril-julio-septiembre).

ARTICULO DECIMO PRIMERO Beneficios Sociales: La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, garantizará el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos: la Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter Municipal podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

PARÁGRAFO, En todos los actos que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública deberá llevarse a cabo alguno de los procedimientos mencionados en el presente artículo.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	PROYECTO DE ACUERDO	Código Postal 191501

ARTICULO DECIMO TERCERO. -Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Puerto Tejada, la administración Municipal de Puerto Tejada, rendirá homenaje izando la bandera del Municipio de Puerto Tejada a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

Así mismo, la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial de la Bandera del Municipio de Puerto Tejada al núcleo familiar del que trata el literal b, del Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Beneficio Vivienda: De conformidad con el Artículo 2° de la Ley del Veterano 1979 del 25 de julio de 2019, el cual establece:

- a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.
- b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la
- c- Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

Conforme con lo anterior, serán priorizados y/o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición de Vivienda, en el marco de los programas de vivienda que adelante el Municipio de Puerto Tejada, previo cumplimiento de los requisitos que establezca esa entidad, fijará compromisos con las entidades y/o constructoras encargadas de desarrollar proyectos de vivienda, de fijar un 20% de subsidio de vivienda familiar gratuita para los beneficiarios en los términos del artículo del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Beneficio oficina del Veterano: La Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada por medio de comodato colocará una oficina al servicio de los veteranos, Reservistas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el Municipio

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	PROYECTO DE ACUERDO	
		Código Postal 191501

de Puerto Tejada , como lugar de esparcimiento y actividades administrativas, esta oficina será el enlace con: Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, CREMIL, CASUR, TEGEN, Hospital Militar, Sanidad Militar, Sanidad Policía Nacional, Ministerio de la Defensa, Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), Comandos de Fuerzas Regionales y Nacionales, Clubes Militares, Policiales, Entidades de recreación, cultura y deportes, Consejo de Veteranos, entre otros.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-. Otros beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía del Municipio de Puerto Tejada, serán tenidos en cuenta, para la aplicación de beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, su "núcleo familiar" o beneficiarios del veterano póstumo, con el cumplimiento de los requisitos que exija la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Seguimiento: La Alcaldía, deberá remitir cada año al Concejo municipal, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, tomando como fecha de referencia el día 1 de noviembre de cada año, prográmese una sesión de seguimiento y cumplimiento en el mes de mayo del año para su evaluación.

PARAGRAFO. - Para efectos de lo establecido en el presente proyecto de acuerdo estará a cargo de la oficina de gestión Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-. Crear un Comité de los veteranos de los cuales haya un representante invitado a los consejos de seguridad del Municipio

ARTICULO DECIMO NOVENO VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


OSCAR ANDRES FLOREZ
 Presidente
 H. CONCEJO MUNICIPAL


MARIVEL MINA ARARAT
 Secretaria General
 H. CONCEJO MUNICIPAL

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
	CERTIFICACION	CÓDIGO POSTAL: 191501

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.**

C E R T I F I C A:

Que el presente acuerdo N° 16 de 2024 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. surtió sus dos debates reglamentarios.

EL PRIMERO EN COMISION EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2024

EL SEGUNDO EN PLENARIA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En sesiones prorroga del 1 al 10 de septiembre correspondientes al mes agosto


MARIVEL MINA ARARAT
Secretaria General
H. CONCEJO MUNICIPAL

REMISION: En la fecha de hoy 06 de septiembre de 2024 remito a la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Cauca, el presente acuerdo para lo de su cargo.


MARIVEL MINA ARARAT
Secretaria General
H. CONCEJO MUNICIPAL

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CONCEJO MUNICIPAL Nit .891 500.580-9	
		Página 1 de 1
		CÓDIGO POSTAL 191501

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PUERTO TEJADA, CAUCA.**

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo No. 016 del 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fue presentado a iniciativa de los Honorables concejales: **JAVIER HUMBERTO PALACIOS VELASCO** y **JAMES DIAZ ROJAS**


MARIVEL MINA ARARAT
 Secretaria General
 H. CONCEJO MUNICIPAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.52
		VERSION: 01
		Página 2 de 3
		Código Postal 191501
		T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	ACUERDOS	Documento: ACTUALIZADO

SECRETARIA: Recibí hoy 06 de septiembre de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Puerto Tejada, Cauca; el Acuerdo **No.16 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LE FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Secretaria Ejecutiva,

BERENICE IZQUIERDO PLAZA

Puerto Tejada Cauca,06 de septiembre de 2024

DESPACHO: Por estar acorde con las normas Constitucionales y Legales, se sanciona el presente acuerdo **No.16 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LE FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SECRETARIA: Recibí hoy 06 de septiembre de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Puerto Tejada, Cauca; el Acuerdo **No.16 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LE FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Lo anterior, en cumplimiento a la ley 1551 de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO LASPRILLA RAMOS
Alcalde Encargado (e)


BERENICE IZQUIERDO PLAZA
Secretaria ejecutiva

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.52
		VERSION: 01
		Página 2 de 3
		Código Postal 191501
		T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	ACUERDOS	Documento: ACTUALIZADO

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO ALCALDE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.16 DE 2024, fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Cauca; por el termino de tres días hábiles.

FECHA DE FIJACIÓN: 09 de septiembre de 2024, Hora: 8:00 a.m.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 de septiembre de 2024, Hora: 5: 00 p.m.

Dada en Puerto Tejada Cauca, a los 13 días del mes de septiembre de 2024


BERENICE IZQUIERDO PLAZA
Secretaria Ejecutiva

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 100.52
		VERSION: 01
		Página 2 de 3
		Código Postal 191501
		T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	ACUERDOS	Documento: ACTUALIZADO

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

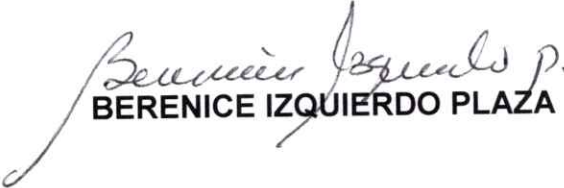
SECRETARIA:

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.

HACE CONSTAR:

Que, hoy 09 de septiembre 2024, se publicó el Acuerdo No.16 de 2024, en la cartelera de la Alcaldía Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La Secretaria Ejecutiva,


BERENICE IZQUIERDO PLAZA

EMISION:

Hoy 16 de septiembre de 2024, remito al señor Gobernador del Departamento del Cauca, el Acuerdo No.16 de 2024, para la respectiva revisión jurídica de Ley.

La Secretaria Ejecutiva,


BERENICE IZQUIERDO PLAZA
Secretaria Ejecutiva